ORDENANZA Nº 2.111.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Se establece la obligatoriedad en todo el ámbito de la Ciudad de San Miguel de Tucumán de utilizar para la disposición final de los residuos patológicos, provenientes de establecimientos hospitalarios, sanatorios, clínicas, dispensarios, centros asistenciales, laboratorios de análisis clínicos patológicos, clínicas veterinarias e instituciones científicas que utilizan para sus investigaciones animales y restos humanos, el sistema de HORNOS PARA LA INCINERACION PATOLOGICA CON DISPOSITIVOS DE COMBUSTION TOTAL Y LAVADOS DE HUMOS, o sea del tipo de cámaras múltiples consistentes en:

a) Cámara de combustión primaria, que debe incinerar y calcinar los restos patológicos con un quemador, alimentado por combustible líquido o gaseoso y/o eléctricos que deberán asegurar una temperatura no inferior a los 900 (novecientos) grados C.; b) Cámara de combustión secundaria, donde se complete la combustión de gases totalmente inertes y deberá poseer un quemador auxiliar para lograr una temperatura de 500 (quinientos) grados C., necesarios para destilar los hidrocarburos pesados; c) Cámara de lavado de gases con el objeto de sedimentar todo tipo de partículas, deberá poseer dispositivos que permitan verificar las temperaturas en las distintas cámaras de combustión.-

Artículo 2º.- Se debe considerar residuos patológicos a todo aquel proveniente de materia o materiales orgánicos e inorgánicos que se desechan como resultado de las distintas funciones que se cumplen en un Establecimiento Asistencial con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y/o rahabilitación de la salud humana y animal, tales como los restos humanos, órganos, piezas anatómicas o restos de material post-quirúrgico con todos los elementos accesorios de curaciones (algodones, apósitos, gasas, etc.), material descartable incluído el de laboratorios de análisis clínicos, restos de muestras para los análisis, etc., el presente listado es enunciativo y no taxativo.-

Artículo 3º.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo adoptará las normas para el manejo de este tipo de residuos que sugiere F.U.N.C.E.I. (Fundación Centro de Estudios de Infectología) (copia adjunta) sin detrimento que las mismas pudieran ser enriquecidas con otras o con nuevos métodos que fueran surgiendo para el futuro.-

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las reparticiones competentes, instrumentará las reglamentaciones de la presente para su cumplimiento e implementará los sistemas más convenientes para los intereses de la comunidad y de aplicación para los destinatarios directos y responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza, los generadores de residuos patológicos, pudiendo adoptarse las siguientes posibilidades operativas:

a) La obligatoriedad de que los organismos generadores de residuos patológicos tengan sus propios hornos para incineración, especificaciones técnicas similares a las descriptas en el artículo 1º, con la capacidad necesaria, b) Que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, llame a licitación pública un servicio especial que contemple la recolección, transporte y disposición final de los residuos patológicos con cargo a las instituciones o empresas que generen los mismos y por último; c) Ampliar los servicios de las empresas adjudicatarias de la recolección de residuos en el Municipio, en cuanto a este Servicio Especializado de Residuos Patológicos y la instalación de un horno incinerador para su disposición final; y el costo de la ampliación del servicio trasladado a los organismos y empresas comprendidas en esta Ordenanza, a través de la contribución de la Recolección Especial de Residuos, comprendidos en la Ordenanza Fiscal Anual, Capítulo XIII "CONTRIBUCION POR SERVICIOS DIVERSOS".-

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, estudiará las alternativas y remitirá a este Honorable Concejo Deliberante, en un término de 30 (treinta) días de promulgada la presente, el proyecto de la reglamentación correspondiente.-

Artículo 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 22 DE 1.993.-

ORDENANZA Nº 2.111.-

NORMAS PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PATOLOGICOS.-

INTRODUCCION

Los residuos patológicos provenientes de las actividades de los Establecimientos Médicos Asistenciales, clínicas, laboratorios y consultorios odontológicos, presentan un serio peligro social, por tratarse de elementos considerados contaminantes patógenos.-
Dadas sus características que entrañan en general un serio riesgo para la salud de la población, por ser una vía probable de propagación de enfermedades, merece una atención especial, tanto su forma de recolección y transporte como su forma de eliminación, la que deberá ser diferente a la utilizada para los residuos sólidos de otro origen.-
La experiencia de otros Países, demuestra que el mejor sistema de disposición final es la incineración realizada en hornos de cámaras múltiples que aseguran la destrucción total del material patógeno, con máxima reducción del volumen y con una mínima emisión de contaminantes a la atmósfera, siendo el producto final un material inerte y sanitariamente inobjetable.-
En nuestra Ciudad no se cuenta con un horno incinerador patológico que reúna tales características.-
Por todo lo expuesto FUNCEI sugiere una serie de normas a adoptar para el manejo adecuado de este tipo de residuos.-

DEFINICIONES

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL: Hospital, Sanatorio, Clínica, Policlínico, Centro Médico, Maternidad, Sala de Primeros Auxilios y todo aquel establecimiento donde se practique cualquiera de los niveles de atención a la salud, humana o animal, con fines de prevención, diagnósticos, tratamiento y/o rehabilitación.-

CLASIFICACION DE RESIDUOS:

RESIDUOS HOSPITALARIOS:
Es el conjunto de materia o materiales orgánicos e inorgánicos que se deshechan como resultado de las distintas funciones que se cumplen en un establecimiento asistencial.-

RESIDUOS PATOLOGICOS:
Todo residuos, elemento material en estado sólido, semi-sólido, líquido o gaseoso que presenta características de toxicidad y actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos y causar contaminación del suelo, el agua o la atmósfera.-

RESIDUOS PATOLOGICOS TIPO A: Envoltorios, flores y revistas, vendas usadas, residuos orgánicos de partos y quirófanos, necropsias, morgue, cuerpos y restos de animales de experimentación y sus excrementos, restos alimenticios de enfermedades infecticontagiosas.-

RESIDUOS PATOLOGICOS TIPO B: Residuos químicos, residuos farmacéuticos, materiales descartables con o sin contaminación sanguínea, anatomía patológica, material de vidrio y descartable de laboratorio de análisis, hemoterapia, farmacia, etc.-

RESIDUOS NO PATOLOGICOS: Provenientes de administración y limpieza en general, depósitos y talleres, residuos de la preparación de alimentos, embalajes y cenizas.-

RESIDUOS ESPECIALES: Residuos radioactivos provenientes de radiología y radioterapia, líquidos inflamables y diluyentes, los que son controlados por la CNEA y otros organismos competentes de control.-

NORMAS A CUMPLIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES GENERADORES DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:

1º.- Los Directores de los establecimientos asistenciales, serán los responsables de la supervisión e implementación de programas que incluyan:

a) La capacitación de todo el personal que manipule residuos hospitalarios, desde los operarios hasta los técnicos y/o profesionales de la medicina, especialmente aquellos que mantengan contacto habitual con residuos patológicos.-

b) Tareas de mantenimiento, limpieza y desinfección para asegurar las condiciones de higiene de equipos, instalaciones, medios de transporte internos y locales utilizados en el manejo de residuos hospitalarios.-

2º.- La recolección de los residuos hospitalarios se efectuará exclusivamente en bolsas de polyetileno, las que deberán tener las siguientes características:

a) PARA LOS RESIDUOS PATOLOGICOS: Espesor mínimo de 60 micrones, impermeables opacas y resistentes, y de color rojo.-

b) PARA LOS RESIDUOS NO PATOLOGICOS: Espesor mínimo de 30 micrones y de color verde.-

El cierre de ambas bolsas se efectuará en el mismo lugar de generación del residuos mediante la utilización de un precinto resistente y combustible, el cual una vez ajustado no permitirá su reapertura. Así mismo se colocará en cada bolsa la tarjeta de control.-

3º Las bolsas de polyetileno que contengan residuos patológicos se colocarán en recipientes troncocónico (tipo balde), livianos, de superficie lisa en su interior, lavables, resistentes a la abrasión y a golpes, con tapa de cierre hermético y asas para facilitar su traslado, con capacidad adecuada a las necesidades de cada lugar.-
Estos recipientes se identificarán de la siguiente manera: Color de fondo negro con una banda horizontal roja de 10 cm de ancho.-
Las bolsas de residuos no patológicos, se colocarán en recipientes de color blanco con una banda horizontal de color verde de 10 cm. de ancho.-

4º Los residuos constituidos por elementos deshechables, cortantes ó punzantes (agujas, hojas de bisturíes, etc.) serán colocados en recipientes resistentes a golpes y perforaciones, tales como botellas plásticas o cajas de cartón, o envases apropiados a tal fin antes de su introducción en las bolsas de residuos patológicos. En todos los casos deberá preverse que los elementos introducidos no se escapen de su continente con el movimiento de las bolsas. Las agujas hipodérmicas, hojas de bisturíes y otros elementos punzantes y/o cortantes que hayan estado en contacto con líquidos o sustancias infecciosas, antes de ser deshechadas de acuerdo con el método anterior, deberán ser descontaminadas mediante la esterilización en autoclave.-

5º Aquellos residuos patológicos con alto contenido de líquido, serán colocados en sus bolsas respectivas (rojas) a las que previamente se les haya agregado material absorbente que impida su derrame.-

6º Los recipientes conteniendo cada una de las bolsas de residuos patológicos y no patológicos, serán retirados diariamente de sus lugares de generación.-
Estos recipientes en donde finalmente serán acumulados los residuos producidos, se colocarán en un lugar previamente establecido para su almacenamiento final.-
Será de fácil acceso para el recolector, de manera que le permita realizar las operaciones de carga. Cabe destacar que este servicio se realizará puerta a puerta, es decir que el recolector retira los residuos del sitio previsto.-

ORDENANZA Nº 2.111.-

NORMAS A CUMPLIR POR EL RESTO DE LA COMUNIDAD GENERADORA DE RESIDUOS PATOLOGICOS:

1º Los médicos, odontólogos, veterinarios, laboratorios de análisis clínicos, laboratorios de productos medicinales, farmacias, gabinetes de enfermería, y todas aquellas personas físicas o jurídicas generadoras de residuos patológicos, serán responsables de la correcta disposición de los mismos.-

NORMAS A CUMPLIR POR LOS CENTROS DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOLOGICOS:

RECOLECCION:

A) 1.Personal: La recolección será efectuada por personal adiestrado que deberá conocer las características peligrosas de los residuos a manipular. El mismo para su seguridad deberá estar provisto de guantes y de ropa adecuada a los fines de evitar todo posible contacto con superficies contaminadas. También se efectuará análisis periódicos siendo conveniente la aplicación de la vacuna de la hepatitis B.-

A) 2. Frecuencia del servicio: Dependerá exclusivamente de la producción de residuos. La recolección en los establecimientos de gran porte se realizará diariamente.-

TRANSPORTE:

Serán transportados en unidades apropiadas para este tipo de servicio, desde su lugar de generación hasta el de su disposición final cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad correspondiente. Los vehículos afectados contarán con caja totalmente cerrada e independiente de la cabina del conductor, llevando en su costado en forma visible la inscripción "TRANSPORTE DE RESIDUOS PATOLOGICOS". Asi mismo deberá estar provisto de una baliza lumi-nosa giratoria y de color azul. La caja del vehículos deberá ser lavada e higienizada mediante la utilización de antisépticos, de reconocida eficacia, una vez finalizado el traslado de los residuos patológicos.-

DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PATOLOGICOS:

METODOS:

a) INCINERACION EN HORNOS DE CAMARAS MULTIPLES.
b) ENTERRAMIENTO SANITARIO.

ORDENANZA Nº 2.111.-

INCINERACION EN HORNOS DE CAMARAS MULTIPLES
Si bien se requiere de una elevada inversión inicial para la puesta en marcha de este sistema en relación con el relleno sanitario, la incineración en horno de cámaras múltiples es el método de disposición final para residuos patógenos que ofrece mejores condiciones sanitarias, ya que el mismo produce la destrucción total del material.-

ENTERRAMIENTO SANITARIO:
El relleno sanitario es una obra de ingeniería que consiste en depositar los residuos en el suelo confinados en celdas cuyo fondo y paredes son impermeables, que se construyen de depresiones naturales o artificiales, donde sufren un proceso de transformación que los degrada en el transcurso del tiempo, pudiéndose acelerar el mismo con el agregado de capas intermedias de cal viva.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 22 DE 1.993.-